ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE

MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA
ALCALDÍA DE IBAGUÉ

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MERITOS AI-CM-0076 DE 2019

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE UNA PISCINA EN EL CENTRO INTEGRAL COMUNICTARIO PARA EL ADULTO MAYOR UBICADO EN EL BARRIO LA CIMA DE LA COMUNA OCHO DE IBAGUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA IBAGUE CON TODO EL CORAZON POR LAS PERSONAS MAYORES.

MAYO DE 2019

RECOMENDACIONES INICIALES PARA LOS PARTICIPANTES

a) Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

b) Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

c) Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas, así como prohibiciones para licitar y contratar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 y ss. de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 del Decreto 679 de 1994, la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

d) Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No.1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias).

e) Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

f) Examine las fechas previstas de la audiencia de aclaración del pliego; así como las de expedición de los documentos, que se encuentren dentro de los plazos exigidos en este pliego de condiciones.

g) Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

h) Diligencie totalmente los formatos anexos al presente pliego de condiciones.

i) El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

j) Se solicita seguir una metodología clara en la elaboración de la propuesta, con el objeto de brindar a la administración municipal claridad.

k) No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta la información que se solicite por escrito.

1. INTRODUCCIÓN

La Alcaldía Municipal de Ibagué pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto será CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE UNA PISCINA EN EL CENTRO INTEGRAL COMUNICTARIO PARA EL ADULTO MAYOR UBICADO EN EL BARRIO LA CIMA DE LA COMUNA OCHO DE IBAGUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA IBAGUE CON TODO EL CORAZON POR LAS PERSONAS MAYORES.

Los estudios y documentos previos que incluyen análisis del sector, proyecto de pliego decondiciones y pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público Portal Único de Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

La selección del contratista se realizará a través de Concurso de Meritos, conforme a la naturaleza y cuantia del contrato.

2. ASPECTOS GENERALES.

2.1 Invitación a las veedurías ciudadanas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Alcaldía de Ibagué invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso en el SECOP.

2.2 Compromiso anticorrupción.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 3 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo; sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.3 Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.4 Comunicaciones.

El proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en esta invitación, y en la fecha suscrita en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados.

Los proponentes presentarán las propuestas, observaciones y demas comunicaciones de acuerdo a lo exigido en el SECOP II. La recepción de las propuestas será **ÚNICAMENTE** por medio de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, hasta la hora y fecha estimada para tal fin en el CRONOGRAMA del presente proceso.

2.5 Idioma.

Los documentos y las comunicaciones, téngase también la oferta y sus anexos, entregados, enviados o expedidos por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma

extranjero, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

2.6 Legalización de documentos otorgados en el exterior.

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

2.7 Conversión de monedas.

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.8 Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

2.9 Protocolo de Indisponibilidad

El protocolo de Indisponibilidad hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018. El protocolo está dirigido a los Usuarios del SECOP II en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en el SECOP II. Las actuaciones que pueden ser afectados por las Fallas son: presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. Por lo anterior, los correos que se disponen para llevar a cabo dicho procedimiento son los siguientes: bienestarsocial@ibague.gov.co o contratacion@ibague.gov.co

DEFINICIONES	
Adjudicación.	Es la decisión final delMunicipio de Ibagué, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Ibagué y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Ibagué por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuroContrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular suOferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener laposibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso deContratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones

Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO.

El proceso a desarrollar es CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE TIENE POR OBJETO CONSTRUCCION DE UNA PISCINA EN EL CENTRO INTEGRAL COMUNICTARIO PARA EL ADULTO MAYOR UBICADO EN EL BARRIO LA CIMA DE LA COMUNA OCHO DE IBAGUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA IBAGUE CON TODO EL CORAZON POR LAS PERSONAS MAYORES.

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los documentos del Proceso.

3.1 Clasificación UNSPSC.

El proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación en el sistema UNSPSC.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de Proyectos	80101600
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(15) Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101500
(F) Servicios	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	(15) Ingeniería civil y arquitectura	81101500

3.2 Presupuesto oficial para el presente proceso de selección - Valor estimado del Contrato.

El valor estimado del contrato es El presupuesto oficial corresponde al valor de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (**$$102.229.449**) m/CTE.

3.3 Forma de pago.

EL MUNICIPIO cancelará mediante pagos parciales de la siguiente forma:

Un noventa por ciento (90%) mediante el Recibo de Actas Parciales conforme al avance de obra, previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc .),

Factura debidamente diligenciada, y todos los documentos requeridos por el MUNICIPIO en el momento de presentación de las cuentas.

Un Último Pago que corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se pagará con la presentación del acta de liquidación del mismo. El Acta de Liquidación deberá ser el modelo establecido por parte de la Oficina de Contratación, la cual deberá estar debidamente firmada por las partes (Ordenador del Gasto, Secretario Ejecutor, Contratista e interventoría), según el caso . Por lo que contratista deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato.

3.4. Plazo de Ejecucion

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el término de ocho (08) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3.5 Lugar de ejecución del Contrato

El objeto se desarrollará en el predio ubicado en la Cra 8 Sur No 46-90 del sector el Papayo en la ciudad de Ibagué, con matricula inmobiliaria No 350-18111 y con ficha catastral No 01-09-0115-00120-000.

3.6 Modalidad del proceso de selección

El Contrato que se pretende suscribir con el presente proceso es de Consuloria de igual manera teniendo en cuenta el objeto, naturaleza, valor del presente proceso la modalidad de selección aplicable es el CONCURSO DE MERITOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 se adelantará la presente contratación por la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS teniendo en cuenta la complejidad de los elementos a adquirir y el monto que se encuentra enmarcado dentro de las cuantías que aplican para este procedimiento.
En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, así como lo dispuesto en los artículos 8 (publicidad del procedimiento en el SECOP, Portal Único de Contratación Estatal), y 9 (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos) del mismo Decreto.
En consecuencia, el procedimiento a seguir para la realización de esta contratación es el estipulado en el artículo y numeral transcrito y se atenderá a lo allí indicado teniendo como factor preponderante para la escogencia de la modalidad de selección es la cuantía del contrato y no las características del servicio a contratar los cuales quedan enmarcados dentro de la descripción dada en la norma en comento

Adicionalmente, al presente proceso de contratación le serán aplicables las demás normas concordantes y reglamentarias que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los interesados y proponentes.

El proceso de contratación se adelantará conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 DE 2018 de manera especial en lo previsto en el Pliego de Condiciones que de acuerdo con la normativa vigente se prepare para tal efecto.

Los pliegos de condiciones que elabore el MUNICIPIO para el presente proceso, contendrán además de los

requisitos exigidos en el numeral 5 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en el Decreto 1082 de 2015.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de selección abreviada, así como lo dispuesto para el procedimiento en el SECOP II, Portal Único de Contratación Estatal, y la publicidad del proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos del mismo Decreto.

3.7 Convocatoria, publicación y consulta del proyecto pliego de condiciones

El proyecto de pliego de condiciones podrá consultarse por los interesados, en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II http://www.contratos.gov.co , así como la presentación de Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Las observaciones deberán ser presentadas durante el término señalado en el cronograma contractual del presente proceso de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 1082. Los interesados podrán solicitar aclaraciones o realizar observaciones en la Calle 8ª No 2-30 Segundo Piso Barrio Centro, hasta el último día hábil del plazo señalado. El Municipio de Ibagué - Tolima, podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los posibles proponentes al pliego de condiciones, el cual será publicado en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II , http://www.contratos.gov.co a partir de la fecha señalada en el acto de apertura del proceso de selección.

El Municipio de Ibagué - Tolima publicará en la misma página, todas las observaciones recibidas y las apreciaciones que sobre las mismas se hagan.

Publicación y consulta del acto que dispone la apertura del proceso de selección y el pliego de condiciones.

El acto que dispone la apertura del proceso de selección y el Pliego de condiciones serán publicados en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II en las siguientes paginas www.contratos.gov.co y/o http://www.colombiacompra.gov.co/.

3.8 Participantes.

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o con capacidad jurídica para desarrollar el objeto contractual que cumplan con todos los requisitos exigidos en este documento.

3.9 Confidencialidad de la Oferta

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio, no obstante lo anterior si el documento pierde su legibilidad y claridad no será tenido en cuenta por el Municipio. La propuesta debe contener un índice en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección. No se aceptarán propuestas enviadas por fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la Entidad, unicamente se realizara por SECOP II.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. Si de las aclaraciones realizadas, continúa la inconsistencia, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta elaboración e identificación de la propuesta.

3.10Propuestas Parciales

Las propuestas deberán presentarse en forma TOTAL, es decir se debe ofertar la totalidad de lo requerido en el presente pliego. No se aceptarán propuestas parciales so pena de Rechazo.

3.11 Lugar de presentacion de las propuestas

Los proponentes presentarán las propuestas, observaciones y demas comunicaciones de acuerdo a lo exigido en el SECOP II

La recepción de las propuestas será **ÚNICAMENTE** por medio de la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co, hasta la hora y fecha estimada para tal fin en el CRONOGRAMA de la presente invitación.

4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 152[1] y 153[2] del Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.4.2.2., si el presente proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por loque dada la cuantia del presente proceso, se podrá limitar a MIPYMES.

5 TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES. VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

1. Nivel municipal

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000.
- El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000.
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

---

[1] Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a lasMipyme nacionales con minimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:
1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

[2] Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

[illegible]

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
[illegible]	Chile / Perú	[illegible]	[illegible]
[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]		[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible] / El Salvador	[illegible]	[illegible]
[illegible]		[illegible]	[illegible]

Aplicación de los acuerdos comerciales cuando hay trato nacional por reciprocidad.

Tabla 3 – Acuerdos cuando hay tratos de reciprocidad.

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	[illegible]
El Salvador Guatemala Honduras	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Mexico	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Comunidad Andina de Naciones	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual señala "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"; y que por la cuantía y el objeto de la contratación, se deben observar las obligaciones que en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales le apliquen a cada proceso contractual.

5. ETAPAS PROCESALES

5.1. Recepción de ofertas y acta de cierre

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a los lineamientos establecidos en el SECOP II, no se recibirá ningún documento físico en la Alcaldía de Ilagué, sino todos los documentos deberán ser presentados conforme a lo establecido en el SECOP II y lo solicitado en el pliego de condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

6.2 Forma de Presentar la propuesta:

Los proponentes deben presentar sus ofertas de acuerdo a los establecido en el SECOP II, con los formatos

contenidos en los Anexos del pliego de condiciones, en la fecha suscrita en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en el pliego, así como la Garantía de seriedad de la oferta.

La Alcaldía de Ilagué, no acepta la presentación de propuestas parciales. Por lo anterior los proponentes ofertarán la totalidad de los ítems, elementos, servicios, et c. So pena de ser rechazada su propuesta.

6.3 Comité asesor y evaluador

Las propuestas serán evaluadas por el Comité que sea designado por el Ordenador del Gasto, de conformidad con los lineamientos establecidos el Articulo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación Vigente.

6.4 Publicación de los informes de evaluación.

Los resultados de evaluación de las propuestas serán publicados en la página web http://www.colombiacompra.gov.co(Sistema Electrónico para la Contratación Pública) en la fecha señalada para ello en el cronograma contractual.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El Municipio de Ibagué – Tolima dará respuesta a las observaciones presentadas sobre los resultados de evaluación en la fecha establecida para ello en el cronograma contractual, a través de documento publicado en el Portal Único de Contratación – SECOP II en la Página Web http://www.contratos.gov.co, http://www.colombiacompra.gov.co/

6.5 Declaratoria de desierto del proceso de selección.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Municipio de Ibagué - Tolima podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

(a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Alcaldia de Ibagué o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

6.6 Adjudicación.

El Municipio de Ibagué – Tolima, adjudicará este proceso, en forma TOTAL al proponente cuya propuesta haya cumplido con los requisitos habilitantes (jurídicos, de experiencia, capacidad operacional, técnicos y financieros), y haya obtenido en la evaluación de los criterios de calidad, precio y apoyo a la industria nacional el puntaje más alto.

El acto de adjudicación se ceñirá a lo establecido en el Art. 30 de la ley 80 de 1993.

En el evento que el Ordenador del Gasto de Ibagué no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación.

7 CRONOGRAMA CONTRACTUAL.

El cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública -SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

8 REQUISITOS HABILITANTES.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

TITULO I
REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Ibagué también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

1. **Carta de presentación de la oferta.**

Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el Anexo No. 2

2. **Certificado de existencia y representación legal. (Persona Jurídica)**

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior al cierre del proceso de selección, en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto del presente proceso, que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo el termino de ejecución del contrato y un año más a partir de la fecha límite para presentar ofertas, donde conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Si el OFERENTE es una persona natural comerciante, deberá presentar un certificado de matrícula en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción en donde conste que se encuentra inscrito, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de ofertas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA: DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR. Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

3. **Cédula de ciudadanía del representante legal**

Si la propuesta la presenta una persona natural, jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple de su documento de identificación cada uno de los integrantes de los mismos.
Personas naturales no comerciantes que obran en ejercicio de una profesión liberal relacionada con el objeto
Cuando el proponente sea una persona natural NO comerciante (colombiana o extranjera) que obra el ejercicio de la profesión liberal de ingenierías o arquitectura a fin con este proceso deberá anexar los siguientes documentos:
Copia simple de la cédula de ciudadanía
Diploma o acta de grado de la profesión a fin en ingeniería que en todo caso deberá estar expedid antes de la fecha y hora del cierre del proceso.
Copia simple de la tarjeta profesional
Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios COPNIA (cuando aplique) (con expedición No mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre)
La anterior calidad, no lo exonera de cumplir con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financieros aplicables. Para este caso, no se exigirá ninguna clase de registro mercantil. Sin embargo, si será obligatorio que est e registrado en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo a lo solicitado en el respectivo acápite.

4. **Documentos Otorgados en el Extranjero**

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

5. **Consularización**

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.
Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

6. **Apostilla**

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.
Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.
Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la licitación, según sea el caso.

7. **Documentos de Conformación del Consorcio o Unión Temporal**

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:
Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.

Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE IBAGUE.
Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.
En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

8. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que realiza en el presente proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que éste le sea adjudicado, mediante la constitución de cualquiera de las clases de garantía indicadas en el DECRETO 1082 DE 2015, cuyo beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA (NIT No. 800.113.389-7), vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. (articulo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA (NIT No. 800.113.389-7), póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor total de la oferta, con vigencia de SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.
El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago de la misma.
Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.
La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas

9. Acreditación de Aportes a la Seguridad Social y Aportes Parafiscales

El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciada el Anexo No. 4 de este pliego donde acredite estar al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir.

Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda o persona natural.
En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente.
Copia del Registro Único Tributario
El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el certificado de Registro Único Tributario - RUT ACTUALIZADO, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

10. Registro Único de Proponentes (R.U.P)

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, se indica que "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes", en consecuencia el certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre el proceso de selección del contratista. Si se prórroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.
Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP en firme y en caso de proponentes plurales cada uno de sus miembros de la estructura plural deberá cumplir con este requisito.
La inscripción en el RUP deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre definitivo del proceso de contratación. Sin embargo, si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad.
Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el comité evaluador designado por la Entidad.
Clasificación requerida para participar:
Las personas naturales y jurídicas, naciones o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en particular en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el RUP salvo las respectivas excepciones legales.
Por tanto, deberán estar inscritos como proveedor de los bienes, obras y servicios objeto del presente proceso de selección en la Cámara de Comercio correspondiente, en al menos tres (3) de las siguientes clasificaciones, de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, hasta el momento de cierre del proceso:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
(F) Servicios	(72) Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(31) Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas	72153100
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(15) Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101500
(F) Servicios	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	(15) Ingeniería civil y arquitectura	81101500
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de Proyectos	80101600

Los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos en esta clasificación.
NOTA. La entidad no excluirá al proponente que NO ESTE inscrito en los códigos anteriores, pues estos servirán como parámetro referencial.

11. Boletín De No Responsables Fiscales Expedido Por La Contraloría General De La República (Verificación Por La Entidad)

El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales no deberán estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales deberán aportar el certificado de no encontrarse reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.
Certificado De No Tener Antecedentes Disciplinarios De La Procuraduría General De La Nación. (Verificación Por La Entidad)
El proponente y todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, no deberán tener antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

12. Tarjeta Profesional Y Certificado Expedido Por Copnia

El proponente persona natural o represente legal de la persona jurídica adjuntará copia de la matrícula profesional como INGENIERO CIVIL y/o ARQUITECTO certificación de vigencia, expedida con antelación no mayor a TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Si el representante legal de la persona Jurídica o de un proponente plural, no posee título académico en esta profesión, la propuesta técnica y económica deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o arquitecto quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.
En todo caso la propuesta técnica y económica deberán ser firmadas además por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

13. Reciprocidad

De conformidad con el Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.
Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, Existencia de trato nacional, La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a:
Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.
Teniendo en cuenta lo anterior EL PROPONENTE deberá acreditar ALGUNA de las siguientes circunstancias:
1. Que existe negociación de trato nacional en materia de compras públicas, ADJUNTANDO CON SU PROPUESTA la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente:
Lugar y fecha de expedición de la certificación.
Número y fecha del Tratado.
Objeto del Tratado.
Vigencia del Tratado.
Proceso de selección al cual va dirigido.
2. En ausencia de negociación de trato nacional, EL PROPONENTE DEBERÁ ADJUNTAR la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual se indique si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.
NOTA: Cuando EL PROPONENTE no adjunte la certificación establecida en este numeral, la Entidad procederá a revisar en el SECOP la publicación de la certificación correspondiente realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

14. Certificado registro nacional de medidas correctivas RNMC

La ENTIDAD, consultará el Certificado de registro nacional de medidas correctivas expedido por Portal de Servicios al Ciudadano PSC (srvpsi.policia.gov.co) del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal).

15. Situación militar definida

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de Ibagué consultará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.
Esta verificación, se efectuará únicamente, respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

16. Compromiso Anticorrupción.

El compromiso anticorrupción tiene corno fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento.
En caso que la alcaldía advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.
Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:
No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la Alcaldía, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
Asi mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

17. Origen lícito de los recursos.

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades licitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

18. Ausencia de inhabilidades e Incompatibilidades.

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certificará en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

1. REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros que miden la fortaleza financiera del interesado de conformidad al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, información que será verificada en el RUP.

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1.3
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 70%

Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual al 3.0
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 70%PO

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

Las formulas y procedimientos a aplicar se verificarán de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Para verificar la información financiera, la entidad tendrá en cuenta la INFORMACIÓN EN FIRME REGISTRADA EN EL RUP VIGENTE A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO, CON INFORMACION FINANCIERA DEL AÑO 2018. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, HABILITA O INHABILITA la propuesta.

1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de Liquidez= Activo Corriente/ Pasivo Corriente

El índice de Liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Corriente y Pasivo Corriente) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$ILT = \frac{(AC1 \times \%P1 + AC2 \times \%P2 + AC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ACn \times \%Pn)}{(PC1 \times \%P1 + PC2 \times \%P2 + PC3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PCn \times \%Pn)}$$

Donde

ILT = Índice de Liquidez del proponente plural.
AC(1...n) = Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
PC(1...n) = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

1.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de endeudamiento= (Pasivo Total/ Activo Total) x 100

El Índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Activo Total y Pasivo Total) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{(PT1 \times \%P1 + PT2 \times \%P2 + PT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + PTn \times \%Pn)}{(AT1 \times \%P1 + AT2 \times \%P2 + AT3 \times \%P3 + \ldots\ldots + ATn \times \%Pn)}$$

Dónde:

IET = Índice de Endeudamiento del proponente plural.
PT(1...n) = Pasivo Total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
AT(1...n) = Activo Total de cadá uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión

temporal.

1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Razón de Cobertura de Intereses= Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses , menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el caso de consorcios o uniones temporales los integrantes del proponente aportan al valor total de cada componente del indicador (Utilidad Operacional y Gastos de Intereses) de acuerdo con su porcentaje de participación, aplicando la siguiente fórmula:

$$RCIT = \frac{(UtO_1 \times \%P_1 + UtO_2 \times \%P_2 + UtO_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots + UtO_n \times \%P_n)}{(GI_1 \times \%P_1 + GI_2 \times \%P_2 + GI_3 \times \%P_3 + \ldots\ldots + GI_n \times \%P_n)}$$

Dónde:
RCIT = Razón de Cobertura de Intereses del proponente plural.
Uto(1...n) = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
GI(1...n) = Gastos de Intereses de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
%P(1...n) = Porcentaje de Participación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

2.4 CAPITAL DE TRABAJO

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo :

(i) Indicador en valor absoluto = Indicador

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$CT = ((AC_1 - PC_1) + (AC_2 - PC_2) + (AC_3 - PC_3)..+ (AC_n - PC_n))$$

Dónde:
CT = Capital de Trabajo del proponente plural.
AC(1...n)= Activo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. PC(1...n)= Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona, de conformidad con la legislación del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa

representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2018, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.
La información deberá ser presentada en pesos de colombianos, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.
Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: Interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior
Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.
Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

2.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Pretende la entidad con este requerimiento verificar la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato en función de su organización interna. Es así que en el análisis del sector que sustenta los estudios previos, la entidad determinó verificar diferentes requisitos entre ellos los de capacidad organizacional.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP que se deberá encontrar vigente, actualizado y en firme.

Indicador		Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0.07
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0.02

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea Plural (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación de propósito especial), se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores"
Nota: Los indicadores fueron establecidos por la Secretaria de Hacienda a través de memorando No 001736 del 18 de enero de 2019.

2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Disposiciones para la Experiencia Habilitante.

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de la Administración Municipal para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta **deberá resaltar** en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición para la experiencia general y la especifica.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados.

EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, la experiencia se verificará con los contratos reportados en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, cada contrato señalado por el proponente deberá cumplir con al menos dos (2) de los siguientes códigos, a saber:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
(F) Servicios	(72) Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	(15) Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	(31) Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas	72153100
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(15) Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101500
(F) Servicios	(81) Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	(15) Ingeniería civil y arquitectura	81101500
(F) Servicios	(80) Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de Proyectos	80101600

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Acreditar como experiencia contratos cuyo objeto este relacionado con la Interventoria de construcción de piscinas olímpicas y/o semiolimpicas y/o complejos acuáticos y/o escenarios deportivos acuáticos. La sumatoria de los contratos o certificaciones aportados deberá ser igual o superior al 50% presupuesto oficial del presente proceso, cada contrato señalado por el proponente deberá cumplir en cada contrato con al menos dos (2) de los códigos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, referenciados anteriormente.
El único documento válido para acreditar la experiencia habilitante del proponente será el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES y se deberá anexar copia de los contratos o certificación con las respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo final, con los cuales pretende acreditar tal condición.

En el caso de presentar propuesta como proponente plural, todos los integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar al menos una certificación en Interventoria de Construcciones y/o remodelación y/o adecuación de edificaciones institucionales.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, deberán estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel cumpliendo cada contrato aportado con

al menos dos (2) de los códigos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios, referenciados anteriormente.

La experiencia adquirida por medio de consorcios o uniones temporales será aceptada en el porcentaje de participación del proponente, por lo cual cuando el oferente presente certificaciones de experiencia con acta de liquidación del contrato y/o acta de recibo final, en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal , estas deberán expresar su porcentaje de participación o en su defecto aportar el acta de constitución del consorcio o unión temporal con la propuesta respectivamente, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.

Los contratos y/o certificaciones para hacer valer la experiencia deben contener:

CONTRATOS:

1) Estar celebrados, ejecutados y terminados antes del cierre del presente proceso.
2) Que sean expedidos por quien tenga la facultad de hacerlo.
3) Cuyo objeto contenga las siguientes actividades: Interventoria
4) En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
5) Los contratos con los que se pretendan acreditar la experiencia y el cumplimiento de los ítem representativos deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.
6) En el evento de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos

Para el caso de **CERTIFICACIONES,** deberá especificarse lo siguiente:

1) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.
2) Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación.
3) Objeto del contrato que contenga las siguientes actividades: Interventoria
4) Cargo desempeñado.
5) Fecha de inicio del contrato.
6) Plazo de ejecución o fecha de terminación.
7) Firma de la persona que expide la certificación, con su dirección y teléfono.

Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso

En el evento de que la certificación sea expedida por persona de derecho privado , el proponente deberá anexar a la misma: Copia del contrato, en donde se pueda verificar su objeto , plazo y valor, anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del presente contrato.

NOTA: Si los contratos se hubiesen iniciado antes del periodo señalado, solo se tendrá en cuenta el PORCENTAJE de ejecución comprendido en las fechas a las que ya se ha hecho alusión, porcentaje que debe estar discriminado en la certificación aportada en ningún caso se considera la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.1 .5.1 Decreto 1082 de 2015: que reza: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponde r a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes ".

Los salarios mínimos de cada certificación se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de suscripción del contrato correspondiente.

3.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El personal mínimo requerido de obligatorio cumplimiento y para la ejecución de la Interventoria es:

PERSONAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	FORMACION ACADEMICA
DIRECTOR GENERAL (Porcentaje de ocupación del 50%)	Deberá certificar máximo dos (2) contratos como director de Interventoria construcción de piscinas olímpicas y/o semiolímpicas y/o complejos acuáticos y/o escenarios deportivos acuáticos cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial. La experiencia se deberá comprobar con el aporte de certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información: Nombre de la entidad o persona contratante que certifica. Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación. Objeto del contrato. Cargo desempeñado. Fecha de inicio del contrato. Plazo de ejecución o fecha de terminación. Firma de la persona que expide la certificación, con su dirección y teléfono. Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso. Adicionalmente debe presentar copia de la tarjeta, certificación de antecedentes disciplinarios expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA). Debe allegar carta de compromiso con disponibilidad del 50%. No se aceptan auto certificaciones.	Ingeniero civil o arquitecto
RESIDENTE (Porcentaje de ocupación del 100%)	Deberá certificar máximo (2) contratos como residente y/o coordinador de Interventoría construcción de piscinas olímpicas y/o semiolímpicas y/o complejos acuáticos y/o escenarios deportivos acuáticos cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial.	Ingeniero civil o Arquitecto

	La experiencia se deberá comprobar con el aporte de certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información: Nombre de la entidad o persona contratante que certifica. Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación. Objeto del contrato. Cargo desempeñado. Fecha de inicio del contrato. Plazo de ejecución o fecha de terminación. Firma de la persona que expide la certificación, con su dirección y teléfono. Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso. Adicionalmente, debe presentar copia de la tarjeta profesional, certificación de antecedentes disciplinarios expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA) y el residente de obra debe garantizar la prestación del servicio en forma continua por lo cual debe allegar carta de compromiso con disponibilidad del 100%. No se aceptan autocertificaciones.	
Inspector de Obra. (Porcentaje de ocupación del 100%)	Deberá certificar una experiencia de mínimo dos (2) años como inspector de obra en construcción o remodelación o adecuación de edificaciones institucionales. La experiencia se deberá comprobar con el aporte de certificaciones que contengan la siguiente información: Nombre de la entidad o persona contratante que certifica. Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación. Objeto del contrato. Cargo desempeñado. Fecha de inicio del contrato. Plazo de ejecución o fecha de terminación. Firma de la persona que expide la certificación, con su dirección y teléfono. Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso. Adicionalmente, debe presentar copia de la tarjeta profesional, certificación de antecedentes disciplinarios expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, o el Consejo	Ingeniero civil o arquitecto o tecnólogo en obras civiles.

	Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA) y carta de compromiso con disponibilidad para el proyecto del 100%. No se aepta autocertificaciones.	
ASESOR SISOMA (Porcentaje de ocupación del 100%)	Asesor Sisona en mínimo tres (3) proyectos de Interventoría de construcción de obras civil. carta de compromiso con disponibilidad para el proyecto del 100%. No se acepta auto certificaciones. Adicionalmente, debe presentar copia de la tarjeta profesional, certificación de antecedentes disciplinarios expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA), en caso de presentar un profesional en salud ocupacional debera allegar los soportes academicos correspondientes.	Ingeniero civil o industrial con especializacion en Salud Ocupacional y/o profesional o tecnologo en salud ocupacional
INGENIERO HIDRAULICO (Porcentaje de ocupación del 50%)	Deberá certificar máximo (2) contratos que haya participado como Ingeniero Hidráulico en construcción de piscinas olímpicas y/o semiolímpicas y/o complejos acuáticos y/o escenarios deportivos acuáticos cuya sumatoria sea igual o mayor al 50% del presupuesto oficial. La experiencia se deberá comprobar con el aporte de certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información: Nombre de la entidad o persona contratante que certifica. Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación. Objeto del contrato. Cargo desempeñado. Fecha de inicio del contrato. Plazo de ejecución o fecha de terminación. Firma de la persona que expide la certificación, con su dirección y teléfono. Para el caso de certificaciones (reconocimiento de firma y apostillado) o documentos expedidos en el exterior, deberán cumplir con lo requerido en la legislación colombiana para el caso. Adicionalmente, debe presentar copia de la tarjeta profesional, certificación de antecedentes disciplinarios expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, CPNAA) y el residente de obra debe garantizar la prestación del servicio en forma continua por lo cual debe allegar carta de compromiso con disponibilidad del 50%. No se aceptan auto certificaciones.	Ingeniero Hidraulico Y/o ingeniero civil especialista en hidráulica y/o ingeniero civil especialista en sanitaria y/o especializaciones afines

PERSONAL REQUERIDO – SECRETARIA

El presente personal no es necesario acreditarlo mediante la presentación de certificaciones, pero hace parte del personal que obligatoriamente debe tener disponible el contratista para la ejecución de la Interventoria.
El contratista o quien resulte adjudicatario, deberá poner a disposición de la ejecución una secretaria con una disponibilidad del 20 % de dedicacion.

Nota 1: El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso, al momento de presentar su oferta se compromete a cumplir con el personal profesional mínimo.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué ha determinado que, para elegir la oferta más favorable, lo realizará haciendo uso del procedimiento descrito en el literal a) correspondiente a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.
De conformidad con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, numeral 2°, para el presente proceso de contratación como factores de evaluación se tomará el aspecto económico, aspectos técnicos, la aplicación de un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional."
A continuación, se señalan los criterios de evaluación y ponderación para determinar la oferta más favorable:

FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	**290** PUNTOS
EXPERIENCIA, FORMACION ACADEMICA Y PUBLICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO DE TRABAJO	**600** PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100** PUNTOS
DISCAPACIDAD	**10 PUNTOS**
TOTAL	**1000 PUNTOS**

LA PROPUESTA SELECCIONADA SERÁ LA QUE DESPUÉS DE LA SUMATORIA DE CADA UNO DE LOS FACTORES OBTENGA EL MAYOR PUNTAJE.
Lo anterior, dando aplicación a lo establecido en el numeral primero del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos.*** *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*
>
> 1. *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios:* ***a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.***
> 2. *(...)*

IV.IV.I.I Factor Tecnico – Calidad

Se calificarán diferentes aspectos técnicos ya sea de la experiencia del contratista o de las cualidades de experiencia, académicas o profesionales del equipo ofertado, basado en los siguientes parámetros:

FACTOR A EVALUAR	*DESCRIPCIÓN DEL FACTOR TÉCNICO Y FORMA DE EVALUACIÓN*	*PUNTAJE MÁXIMO*
EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL PROPONENTE	*Se calificará con el máximo puntaje a los proponentes que acrediten experiencia especifica adicional a la solicitada en la realización de* Interventoría construcción de piscinas olímpicas y/o semiolímpicas y/o complejos acuáticos y/o escenarios deportivos acuáticos *De acuerdo al siguiente:* *Una certificación adicional* 90 puntos	290

	Dos certificaciones adicionales 180 puntos *Tres certificaciones adicionales o más* 290 puntos *Cada certificación aportada debe contener:* 1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica. 2. Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación. 3. Objeto del contrato 4. Cargo desempeñado. 5. Fecha de inicio del contrato. 6. Plazo de ejecución o fecha de terminación. 7. Firma de la persona que expide la certificación, con su dirección y teléfono.	
DIRECTOR DEL PROYECTO	*Realización de publicaciones. El profesional que acredite la realización de escritos publicados recibirá puntaje de la siguiente forma* *1 Publicación: 20 puntos* *2 Publicaciones: 50 puntos* *3 o más Publicaciones: 100 puntos* *Para este efecto deberá aportar copia de la caratula de la publicación, informando el medio o reporte de editorial.*	100
	El profesional ofertado que acredite la realización de un postgrado, relacionado con Gerencia de Proyectos, (no se aceptara posgrado que contemplen áreas diferentes a la edificación como los son las especializaciones en construcciones viales) recibirá el siguiente puntaje: *Especialización: 30 puntos* *Maestría: 70 puntos* *Doctorado: 100 puntos* *Para este efecto deberá aportar la respectiva acta de grado en copia o diploma de grado en copia.*	100
	Se calificará con el máximo puntaje a los proponentes que acrediten experiencia especifica adicional a la solicitada ocupando el cargo en director de Interventoria construcción de piscinas olímpicas y/o semiolímpicas y/o complejos acuáticos y/o escenarios deportivos acuáticos, *para lo cual deberá aportar las certificaciones de contratos.* *De acuerdo al siguiente:* *Una certificación adicional* 20 puntos *Dos certificaciones adicionales* 50 puntos	100

	Tres certificaciones adicionales o más 100 puntos *Cada certificación aportada debe contener:* 1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica. 2. Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación. 3. Objeto del contrato 4. Cargo desempeñado. 5. Fecha de inicio del contrato. 6. Plazo de ejecución o fecha de terminación. 7. Firma de la persona que expide la certificación	
RESIDENTE	*Realización de publicaciones. El profesional que acredite la realización de escritos publicados recibirá puntaje de la siguiente forma* *1 Publicación: 20 puntos* *2 Publicaciones: 50 puntos* *3 o más Publicaciones: 100 puntos* *Para este efecto deberá aportar copia de la caratula de la publicación, informando el medio o reporte de editorial.*	*100*
	El profesional ofertado que acredite la realización de un postgrado, relacionado con su profesión, recibirá el siguiente puntaje: *Especialización: 30 puntos* *Maestría: 70 puntos* *Doctorado: 100 puntos* *Para este efecto deberá aportar la respectiva acta de grado en copia o diploma de grado en copia.*	*100*
	Se calificará con el máximo puntaje a los proponentes que acrediten experiencia especifica adicional a la solicitada ocupando el cargo de residente de Interventoria construcción de piscinas olímpicas y/o semiolímpicas y/o complejos acuáticos y/o escenarios deportivos acuáticos *para lo cual deberá aportar las certificaciones de contratos.* *De acuerdo a lo siguiente:* *Una certificación adicional 20 puntos* *Dos certificaciones adicionales 50 puntos* *Tres certificaciones adicionales o más 100 puntos* *Cada certificación aportada debe contener:*	*100*

	1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica. 2. Nombre e identificación del profesional a quien se le expide la certificación. 3. Objeto del contrato 4. Cargo desempeñado. 5. Fecha de inicio del contrato. 6. Plazo de ejecución o fecha de terminación. 7. Firma de la persona que expide la certificación	

Requisitos especiales para acreditar la experiencia específica y formación de los profesionales:
El proponente, deberá presentar una certificación de disponibilidad por cada uno de los profesionales que oferte para el equipo de trabajo, debidamente firmada por el profesional, teniendo en cuenta los porcentajes de dedicación, la experiencia general, la experiencia específica y todos los requerimientos solicitados dentro del presente pliego de condiciones.
El Proponente deberá presentar la siguiente documentación respecto del personal:

- Hoja de vida, según formato de función pública.
- Copial de diploma de los estudios de pregrado y posgrado.
- Copia de la Tarjeta Profesional.
- Certificado de matrícula profesional expedido por quien regule la profesión, el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta.
- Copia de la certificación laboral que indique claramente la fecha de ingreso y terminación del profesional.
- Copia del contrato de interventoría y/o de obra principal de donde se acredita la experiencia, como documentos soporte para la acreditación de la experiencia, debidamente expedida por el representante legal o supervisor de la empresa contratante publica y/o privada

IV.IV.I.III. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).
En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003, la Entidad otorgará hasta 100 puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, el cual se asignará en los siguientes términos:

Proponente que oferte servicios de origen nacional	Proponente que acredite la incorporación de componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos
100 PUNTOS (ver Nota 1)	50 PUNTOS (ver Nota 2)

NOTA 1: SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL: El proponente que acredite en su propuesta que los servicios ofertados son de origen nacional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, es decir, que su empresa fue constituida de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, se le otorgaran los CIEN (100) PUNTOS, establecidos en el criterio "Proponente que oferte servicios de origen nacional".
NOTA 2: INCORPORACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE ORIGEN NACIONAL: En caso de que el proponente no certifique la situación establecida en la "nota" precedente, pero acredite la incorporación en su empresa de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional, se le otorgará puntaje de conformidad
con el criterio "Proponente que acredite la incorporación de servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional"; dicho puntaje se asignará en su totalidad, es decir, CINCUENTA (50) PUNTOS, al proponente que acredite

el MAYOR PORCENTAJE de incorporación de personal nacional, los demás proponentes recibirán puntaje en forma proporcional decreciente por medio de regla de tres simple.

INCENTIVOS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PUNTAJE PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD- 10 PUNTOS

1. Deberá adjuntar documentos expedido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, donde certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integran tes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Deberá Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de **cierre del proceso de selección**

Una vez se cumpla con estos requisitos se asignará 10 puntos al oferente a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 1 50	3

Nota 1 : Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: Quien no cumpla con todo lo indicado en este numeral tendrá CERO (O) PUNTOS

IV.IV.I.IV. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con el Articulo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 - Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

Preferir la oferta presentada por un Consorcio o unión temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o unión temporal.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio o unión temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante sorteo por balotas o rueda fichet.

15. RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO - ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO CALIFICADO

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, quien deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

16. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y la resolución de adjudicación, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento

17. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS

La administración municipal identificó los riesgos asociados al proceso de contratación, el cual se encuentra debidamente detallado en el analisis del sector del presente proceso contractual.

18. .GARANTIAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia:

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Selección	Seriedad de la oferta.	No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.	DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA OFERTA.De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.1.5., del presente pliego de condiciones.
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre a la Alcaldía Municipal de Ibagué de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales de la obra cuando no se prevea la	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y 6 meses mas y hasta la liquidación. El valor asegurado por la garantía será del veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial.

		entrega parcial de la obra encomendada. d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	
Contratación y Ejecución	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubre a la Alcaldia Municipal de Ibagué, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución de este contrato amparado.	Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial.
Contratación y Ejecución	calidad del servicio:		Debe estar vigente por un término no inferior a dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción el objeto contractual. El valor de la garnatia será del DIEZ POR CIENTO (10%)

PARÁGRAFO: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

19. .SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Director Tecnico de la Secretaria de Infraestructura o quien haga sus veces.

20. CESION Y SUBCONTRATOS

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Ibagué - Tolima.

21. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas contribuciones y utilidades del proponente, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que con la presentación de la oferta, se entiende aceptadas por el oferente.

22. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del término establecido en este pliego de condiciones, se halle ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y no se encuentre incursa en ninguna de las siguientes causales que conllevan el rechazo de la propuesta:

1. Cuando se presenten dos (2) o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
2. Cuando frente a los requisitos, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en el término establecido por el Municipio de Ibagué - Tolima, o aún habiéndolos presentado no cumplen con los requerimientos habilitantes requeridos en el pliego de condiciones.
3. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
4. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente en el análisis de las propuestas.
5. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
6. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en este pliego de condiciones.
7. En el evento en que el Municipio de Ibagué - Tolima verifique que existe irregularidad en alguno de los documentos presentados.
8. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los diseños de estos pliegos de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
9. Cuando el proponente se halle incurso en alguna(s) de las inhabilidades e incompatibilidades o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
10. Cuando el proponente se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
11. Cuando en cualquier estado del proceso de selección, el Municipio de Ibagué – Tolima evidencie que alguno de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa. El Municipio de Ibagué - Tolima dará traslado a la autoridad respectiva.
12. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado, de acuerdo con las normas legales vigentes.
13. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
14. Si en la propuesta técnica y/o económica la descripcion de algún ítem, su unidad, o su cantidad, no corresponden a los contemplados en el presupuesto oficial.
15. Cuando la propuesta no cumpla los requerimientos y calidades técnicas fijadas en este pliego de condiciones y en los demás documentos de la Selección, necesarios para la comparación de las propuestas.
16. Cuando no cumpla la capacidad jurídica, financiera, operativa, organizacional en el proceso.
17. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y el pliego de condiciones definitivo.
18. Conforme al parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma
19.No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.
20.Cuando la propuesta económica corregida, supere el presupuesto oficial estimado.

23. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y CONTRATO Y LIQUIDACION

A. Selección Del Contratista

De acuerdo al presente Pliego de Condiciones, el Comité Asesor proyectará las respuestas a las observaciones recibidas, a los informes de verificación de condiciones habilitantes y de evaluación técnica y económica y recomendará al Ordenador del Gasto.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

1.ENFOQUE Y METODOLOGÍA

El interventor deberá elaborar y presentar el enfoque y la metodología que dará a los trabajos durante la ejecución de las actividades de interventoría, de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones, en el cual deberá incluir como mínimo:

1. Plan de control de calidad de los recursos.
2. Descripción de los medios y métodos a utilizar para controlar los trabajos ejecutados por el contratista.
3. Plan para control de cumplimientos de las obligaciones contractuales del contratista.
4. Plan de control de ejecución presupuestal.
5. Programas de supervisión de suministro mano de obra, subcontratos e insumos y materiales necesarios para la ejecución de cada una de las actividades a desarrollar.
6. Programa de supervisión de utilización de maquinaria pesada, liviana, equipos de comunicación y de transporte.
7. Organigrama administrativo de la empresa.
8. Organigrama propuesto para la ejecución de la interventoría, en el cual se deberá indicar el nombre del director, profesionales asesores, residente, inspectores y demás personal.
9. Plan de Calidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma NTC ISO-1 0005. La Alcaldia podrá solicitar al interventor las modificaciones y ajustes al enfoque y metodología que consideren convenientes.

2.0BLIGACIONES DEL INTERVENTOR

• Controlar: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en una vigilancia planeada, en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado, vale decir, a lo ofrecido por las partes.

• Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, incorrecciones, que no afectan la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado,
sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

• Exigir: En la medida en que la función de interventoría encuentre que, en el desarrollo de la relación contractual, no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas contractuales, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa, la satisfacción de las exigencias contractuales, utilizando como instrumentos, el contenido del acuerdo de voluntades, y las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento del contrato.

• Colaborar: La interventoría debe comunicar a los contratistas que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la empresa propuesta, colaboración que no debe ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

• Absolver: Muchas relaciones contractuales se desvían de los objetivos propuestos, por falta de comunicación entre las partes. El contratista, con un equivocado concepto de independencia, o la administración, desentendida del desarrollo de la obra o servicio, generan a veces con estas actitudes perjuicios para el contrato. Una interventoría que
aplique el principio de la inmediación, obligatoriamente se convierte en un factor de consulta y en un elemento que absuelve las dudas y dificultades que conlleva la ejecución de todo contrato.

• Prevenir: El control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, y en realidad, es más fácil evitar que éstas ocurran. La interventoría no es una función pasiva, limitada a observar la ejecución de un contrato y a informar sobre los errores cometidos por 'la contraparte. Si se acepta el concepto consistente en que el fin es común, en beneficio de la sociedad, se entenderá que el mayor aporte de esta función es la corrección de conceptos
erróneos, impidiendo asi que su aplicación se traduzca en desviaciones del objeto del contrato, o en el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. La interventoría debe extender su función de prevención hacia ambos aspectos, porque de lo contrario, estaría atentando contra los principios rectores de la función pública y de la ley de contratación
estatal.

• Verificar: Las acciones que se han enunciado, deben culminar en la verificación de la realización del objeto contratado. Esto implica la aplicación de correctivos, la exigencia del 1 cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de las dudas, todo dentro de un criterio de colaboración, que a la

postre habrá de traducirse en el éxito de la empresa en la cual se han comprometido la administración y los particulares.

• Aprobar: El personal propuesto por el contratista para le etapa de obra, las obras ejecutadas, las modificaciones realizadas en obra, las decisiones tomadas en comité, los planos récord entregados por el contratista, y en general todas las acciones derivadas de la ejecución del contrato de obra.

3.0BLIGACIONES CONTRACTUALES

Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en los pliegos de condiciones y el contrato, el interventor se obliga a:

1. Efectuar y cumplir con la interventoría correspondiente al contrato de obra pública que resulte del proceso de Licitación Pública No: AI-LP-0066 de 2019, que tiene por objeto la CONTRATAR LA CONSTRUCCION DE UNA PISCINA EN EL CENTRO INTEGRAL COMUNITARIO PARA EL ADULTO MAYOR UBICADO EN EL BARRIO LA CIMA DE LA COMUNA OCHO DE IBAGUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA IBAGUE CON TODO EL CORAZON POR LAS PERSONAS MAYORES.

2. Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones de obra y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución.

3. Tener conocimiento completo y detallado de los proyectos y vigilar la ejecución del contrato, con el fin de cumplir con lo dispuesto en planos, memoria, cálculos y demas especificaciones previstas para la obra. De igual manera la Interventoría se encargará de realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems de variación de los ya existentes y en general los que requieran dentro de la etapa de ejecución de las obras.

4. Verificar que el cronograma de actividades se ejecute cronológicamente de acuerdo a lo establecido y pactado en contrato de obra. En caso de que el contratista se retrase en su programa de trabajo deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo del objeto del contrato, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante.

5. Garantizar que las cantidades contratadas previstas en el contrato se ejecuten de acuerdo a lo previsto y establecido por la Alcaldía Municipal de Ibagué.

6. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.

7. Solicitar oportunamente a la Alcaldía de Ibagué, las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurre el contratista de obra.

8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra.

9. Firmar el Acta de iniciación de trabajos, de común acuerdo con la Supervisión delegada por la Secretaría a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma y legalización del presente contrato, para lo cual deberá de presentar: a) Programa de Trabajo b) Planilla del personal que laborará en el desarrollo del Contrato

10. Realizar los ensayos y pruebas de laboratorio pertinentes que certifiquen el cumplimiento de las normas técnicas establecidas para tales fines. El valor de estos análisis estará a cargo del CONTRATISTA.

11. Proveer y garantizar que en cada una de las obras se encuentre por parte suya el personal, implementos y equipos técnicos necesarios para realizar un adecuado, optimo y oportuno control y seguimiento de las actividades que se ejecuten en desarrollo de los contratos.

12. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la Interventoría contratada.

13. Disponer del personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.

14. Utilizar el personal mínimo requerido, en los términos de pliego de condiciones definitivo para la interventoría, para lo cual el Contratista deberá de presentar a la suscripción del acta de inicio copia de las Hojas de Vida al Supervisor asignado por la Secretaría de Infraestructura con el fin de que sean validadas. **Nota** El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del supervisor y Ordenador del Gasto a través de oficio, para lo cual se deberá efectuar solicitud por escrito presentando la documentación pertinente. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto en el proceso de selección.

15. Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar con los Profesionales y personal que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, y los ofertados como adicionales en caso que así lo haya realizado, tanto en su plazo como en calidad.

16. Los profesionales deben contar con matrícula o tarjeta profesional vigente y no se podrán presentar dentro del personal requerido a quienes se encuentren comprometidos hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con el municipio de Ibagué. Así mismo quienes no tengan la calidad de profesionales deberán presentar los respectivos documentos reglamentarios.

17. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial del contratista de obra.

18. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.

19. Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño de la Obra las cuales deberán ser por escrito dirigidas a la Supervisión, los cuales harán parte de los documentos de ejecución del presente Contrato.

20. Inspeccionar los trabajos verificando el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones exigidas en el respectivo contrato y verificar el cumplimiento de la normas que regula la construcción en Colombia.

21. Verificar que el contratista de Obra durante la ejecución de la obra coloque en los sitios las señales que resulten apropiadas según la zona de obra, ya sea mediante señales verticales, dispositivos para la canalización del tránsito, (Barricadas, Conos, Delineadores Tubulares, Canecas de Plástico (con mínimo 2 franjas blancas de lámina reflectiva Tipo III o Tipo IV), Barreras Plásticas Flexibles (maletines), Tabiques, Cintas Plásticas y Mallas, Reja Portátil Peatonal, DISPOSITIVOS LUMINOSOS: Reflectores, Luces de Identificación de Peligro (Luces Intermitentes), Lámparas de encendido eléctrico continuo, Luces de Advertencia en Barricadas, Señales de Mensaje Luminoso, DISPOSITIVOS MANUALES: Banderas y Paletas (Es necesario que el personal escogido para dicha labor esté capacitado para las funciones de banderero, ya que son los responsables de la seguridad de conductores y empleados y tienen el mayor contacto con el público, por lo cual deberá de cumplir con los siguientes requisitos: Buenas condiciones físicas, incluidas visión, audición y estatura, tener buenos modales, buena presentación personal, sentido de responsabilidad particularmente para la prevención de riesgos de accidentes al público o trabajadores y conocer las normas básicas de transito). La indumentaria del banderero constara como mínimo de casco con dos (2) franjas horizontales de 10 cm de largo por 5 cm de ancho, fabricadas en lamina reflectiva Tipo III de color blanco y Chaleco con mínimo dos (2) franjas horizontales, verticales u oblicuas de 5 cm cada una, en cinta reflectiva

que cumpla con los coeficientes de retrorreflección especificados en la Norma Técnica Colombiana NTC-4739, para la lámina reflectiva Tipo I. Las franjas podrán ser en color blanco, rojo o amarillo. Cuando las condiciones climáticas lo requieran, el banderero usara un impermeable de color amarillo con una franja blanca en cinta reflectiva de 15 cm de ancho, colocada horizontalmente en el tercio superior a la altura del tórax. El banderero deberá estar visible para los conductores que se acercan, desde una distancia suficiente que permita una respuesta oportuna en el cumplimiento de las instrucciones que se impartan. LINTERNAS: Durante la noche o cuando las condiciones de visibilidad disminuyan es necesario que los bandereros dispongan de dispositivos luminosos que hagan visibles sus mensajes a los conductores.

22. Verificar que el contratista de obra mantenga los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas, y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados, cumpliendo con el adecuado manejo de residuos sólidos y escombros de acuerdo a la normativa vigente. Nota: Para el trámite de las Ordenes de Pago y/o cuentas el CONTRATISTA de obra deberá de presentar copia legible de los recibos de la cantidad depositada de escombros y/o Certificación por parte de la escombrera autorizada por la entidad competente.,

23. El CONTRATISTA deberá aportar periódicamente los respectivos informes al supervisor con su documentación, ensayos, pruebas de laboratorio, registro fotográfico y toda la documentación en general que permita establecer un detallado y minucioso estado de las obras.

24. El CONTRATISTA adoptará igualmente las medidas de salubridad e higiene requeridas para proporcionar a sus trabajadores las condiciones de seguridad indispensables para la conservación de la salud.

25. El CONTRATISTA deberá participar activamente en los comités de obra, elaborar y suscribir las actas que allí se generen.

26. Organizar el archivo propio de la interventoría, especialmente en lo relativo a memorial de cálculo, carteras, actas, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato.

27. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato.

28 anexar las certificaciones de una cuenta bancaria para el manejo de los recursos pagados.

29. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones y el Manual de interventoría del la Alcaldía Municipal de Ibagué.

30. Evaluar y conceptuar a la iniciación de la interventoría, la documentación presentada por el contratista: Personal mínimo requerido, Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar, Plan de inversión del anticipo y programa de insumas, Programa de trabajo e inversión, Programa de gestión social, Programa de seguridad industrial, Programa detallado de obra, Carta de compromiso para cumplimiento de normas vigentes, Programa de Gestión Social, Plan de Calidad, Plan de Manejo Ambiental.

31. Verificar que la ejecución de las obras contratadas esté de acuerdo con los anteriores programas. Para cualquier variación de éstos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que el Instituto autorice formalmente el cambio.

32. Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial.

33. Elaborar un plan de calidad para las obras a realizar, para materiales, mano de obra, equipos, ensayos de laboratorio y cumplimiento de especificaciones técnicas. Deberán utilizarse materiales que tengan sello de producto o certificado de calidad que garantice el cumplimiento de la especificación. Los ensayos de laboratorio que sean necesarios realizar a lo largo del contrato, deben ser presentados por el contratista en

el plan de inspección y ensayos que hace parte del plan de calidad, el cual debe ser aprobado por la interventoría del contrato y el Supervisor.
De conformidad con la norma "Control del producto y/o servicio no conforme", en el caso de encontrar el no cumplimiento con respecto a los criterios de aceptación del producto, ensayos de laboratorio, certificados de calidad, pruebas en obra, entre otros, se debe solicitar al contratista, realizar las correcciones, justificaciones, modificaciones y aportes de registros soportes con el fin de cumplir la norma y dar el tramite respectivo.

4.0BLIGACIONES LABORALES

Será obligación del interventor cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002.

1. El interventor deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
2. El interventor se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
3. El interventor deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el pais.
4. Deberá preparar un programa completo de servicio de seguridad y someterlo a la aprobación del Supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.
5. El interventor deberá responsabilizar a una persona de su organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas.
6. Mensualmente deberá suministrar informes de todos los accidentes de trabajo.
7. Los servicios y medidas anteriores no tendrán pago por separado y su costo deberá estar cubierto por el valor del contrato. El interventor será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal o de la Alcaldía , visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del interventor
8. El interventor podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o las obras en general si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.
9. Entre el interventor o el personal que éste utilice para la ejecución de los trabajos y la Alcaldía Municipal de Ibagué no existirá vínculo laboral alguno. La Alcaldía tampoco será responsable de cualquier obligación que el interventor adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

5. OBLIGACIONES GENERALES

1. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
2. El contratista una vez notificado de la terminación del contrato en caso de que esta se anormal o por la expiración del plazo fijo pactado inicialmente procederá en su informe final del contrato en un capítulo especial a relacionar el inventario físico y documental a cargo para el desarrollo de sus actividades, es decir asume la responsabilidad del servidor público conforme al Artículo 15 Ley 594 de 2000, la ***responsabilidad especial y obligaciones de los servidores públicos.*** "Los servidores públicos,

al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados

3. El Interventor tomará las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la ejecución del Contrato cuando a su juicio el CONTRATISTA DE OBRA esté retrasado en la programación de trabajo; entre las medidas que puede tomar está la imposición de multas, el requerimiento al CONTRATISTA para que aumente el personal y el equipo, implemente el trabajo en horas extras, entre otras, sin que las mismas representen para EL CONTRATANTE costo adicional alguno.

C. Liquidación Del Contrato

Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para el efecto, EL SUPERVISOR, debe presentar proyecto de Acta de Liquidación Bilateral ante la Dirección Jurídica y de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: i) estado de cuenta, ii) certificado de cumplimiento del contrato, iii) informe final de ejecución y iv) certificación sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, relacionados con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Atentamente,

YENNIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Secretario De Desarrollo Social Comunitario
Ordenadora del Gasto
Secretaria Ejecutora

Proyectó: Jesica Aristizabal, Abg. Contratista, Secretaría de Desarrollo Social Comunitaria
Ingeniero Francisco Restrepo Albarello, de la Secretaria de Infraestrucutra

Reviso: Jairo Ayala Alape,, Abogado de la oficina de Contratación.
Aprobo: Jennifer Licel Aya, Jefe Oficina de Contratacion.

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS

PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORIA PISCINA LA CIMA						
CANTIDAD	**CARGO / OFICIO**	**SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL**	**PRIMA REGIONAL**	**DEDICACIÓN (h-mes)**	**PARTICIPACIÓN TOTAL (mes)**	**VALOR PARCIAL ($)**
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						$
1	Director General	$		50%	3,0	$
1	Residente de Obra	$		100%	3,0	$
1	Ingeniero Hidráulico	$		50%	3,0	$
PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR						$
1	Inspector de Obra	$		100%	3,0	
1	Secretaria	$		20%	3,0	$
1	Asesor Sisoma	$		100%	3,0	$
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL =						**$**
FACTOR MULTIPLICADOR						
TOTAL COSTOS DE PERSONAL =						**$**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)		TIEMPO DE UTILIZACIÓN TOTAL (10)	VALOR PARCIAL ($)
OTROS COSTOS DIRECTOS						
LABORATORIOS						$
1	Ensayos de Laboratorio y pruebas hidraulicas adicionales	Gl/mes	$		3,0	$
INFORMES						$
1	Edición de informes (Semanales, mensuales y final, incluye archivos magneticos)	mes	$		3,0	$
1	computador	mes	$		3,0	$
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS =						**$**
COSTO BÁSICO =						**$**
IVA = 19% *						**$**
COSTO TOTAL =						**$**

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE

ANEXO 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ciudad.
ASUNTO: Concurso de Meritos

Nosotros los suscritos _____ _____
de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos de los pliegos de condiciones hacemos la siguiente propuesta seria e irrevocable, para la _____ y en caso de que nos sea aceptada por el Municipio de Ibagué, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrase solo compromete a los firmantes de esta carta.
Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés, comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que en ella se derive.
Que me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato en un plazo de_____ a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
Que para la fijación de los precios unitarios o globales si los hubiera, tuvimos en cuenta todos los gastos necesarios para el suministro e instalación de los insumos e igualmente para la realización de las obras a que se refieren dichos precios.
Que la presente propuesta consta de_____folios debidamente numerados todos los cuales se entienden rubricados con la firma de la presente acta.
Que conozco las disposiciones legales que rigen el presente proceso de selección
Que hemos recibido las siguiente adendas a los pliegos de condiciones y aceptamos su contenido:
ADENDO No. _____ FECHA_____
ADENDO No. _____ FECHA_____
ADENDO No. _____ FECHA_____
Así mismo declaramos bajo la gravedad del juramento que nos sujetamos a las sanciones establecidas en el artículo 72 del Código penal.
Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución y en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. (Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratista y debe abstenerse de formular propuesta.)
No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
Atentamente,

Nombre o Razón social de Proponente _____
Nit_____
Nombre del Representante legal_____
c.c. No._____ de _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad_____
FIRMA: _____

ANEXO No. 3

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Lugar y fecha
Señores
[Nombre de la Entidad Estatal]
Proceso de Contratación [Insertar información]
[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE

ANEXO No. 4 MODELO RELACION EXPERIENCIA GENERAL

CONTRATO	OBJETO	VALOR ($)	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	VR. SMMLV
SUMATORIA					

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE

ANEXO No. 5 MODELO RELACION EXPERIENCIA ESPECIFICA

MODELO RELACION EXPERIENCIA ESPECÍFICA

CONTRATO		FECHA DE INICIACIÒN	FECHA DE TERMINACION	VOLUMEN
NUMERO	ITEM			
SUMATORIA				

ANEXO 6
PROPUESTA ECONOMICA

El suscrito,……., identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de……., me permito propuesta seria, formal e irrevocable para participar en el proceso (señalar el proceso), convocado por la Secretaria de Biemestar Social de la Alcaldia Municipal de Ibagué, en los términos prescritos en la invitación a ofertar que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las Leyes de la Repúblíca de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de (señalar el objeto contractual). Lo ofertado es conforme con las especificaciones técnicas que se encuentran detalladamente enunciadas en el anexo 1 de la invitación a ofertar. Los ítems y/o servicios se encuentran detalladamente enunciados en la invitación a ofertar y en los aspectos técnicos requeridos y para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales, para lo cual oferto:

PRESUPUESTO OFICIAL INTERVENTORIA PISCINA LA CIMA						
CANTIDAD	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	PRIMA REGIONAL	DEDICACIÓN (h-mes)	PARTICIPACIÓN TOTAL (mes)	VALOR PARCIAL ($)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						$
1	Director General	$		50%	3,0	$
1	Residente de Obra	$		100%	3,0	$
1	Ingeniero Hidráulico	$		50%	3,0	$
PERSONAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR						$
1	Inspector de Obra	$		100%	3,0	
1	Secretaria	$		20%	3,0	$
1	Asesor Sisoma	$		100%	3,0	$
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL =						$
FACTOR MULTIPLICADOR						
TOTAL COSTOS DE PERSONAL =						$
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)		TIEMPO DE UTILIZACIÓN TOTAL (10)	VALOR PARCIAL ($)
OTROS COSTOS DIRECTOS						
LABORATORIOS						$
1	Ensayos de Laboratorio y pruebas hidraulicas adicionales	Gl/mes	$		3,0	$
INFORMES						$
1	Edición de informes (Semanales, mensuales y final, incluye archivos magneticos)	mes	$		3,0	$
1	computador	mes	$		3,0	$
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS =						$

COSTO BÁSICO =	$
IVA = 19% *	$
COSTO TOTAL =	$102.229.449

NOTA. El Factor Multiplicador no podrá ser superior a 2.13, so pena de rechazo.

_____

Firma del proponente o de su Representante Legal

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE

ANEXO No. 7

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

1. Proponente que oferte servicios de origen nacional

CERTIFICACIÓN

Declaro bajo la gravedad de juramento que la firma que represento fue constituida de acuerdo con la legislación nacional (ley 816 de 2003), por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Asi mismo, declaro bajo la gravedad de juramento que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Nombre _____
Firma representante legal_____

2. Proponente que acredite la incorporación de servicios profesionales, técnicos y Operativos de origen nacional.

Porcentaje (%) Componente Nacional Recurso Humano	Porcentaje (%) Componente Extranjero Recurso Humano

Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

Nombre _____
Firma representante legal _____

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE

ANEXO 8 MINUTA DEL CONTRATO

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE [ ]**	**N°**	**FECHA:**

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
RAZÓN SOCIAL:		
NIT :		
REPRESENTANTE LEGAL:		
C.C. :		
DIRECCIÓN:		
TELÉFONO:		
VALOR		
PLAZO		
OBJETO		

Entre los suscritos a saber, [NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO DESIGNADO], mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía numero [ ], actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, de conformidad con la delegación - Decreto No.1-[ ] del [ ]- otorgada por el señor Alcalde Municipal, quien ostenta la Representación Legal del Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y quien para sus efectos de este contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte y [CONTRATISTA ADJUDICATARIO],, con NIT [ ],, representado legalmente por [SI ES DEL CASO],, identificado con la cédula de ciudadanía [ ], de [ ],, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de [ ],, previas las siguientes consideraciones: **a)** [DE ACUERDO A LA NECESIDAD PLANTEADA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS], **D)** [SE DEBEN SEÑALAR LOS DATOS DEL PROCESO, NUMERO DE PARTICIPANTES, ADJUDICATARIO DEL CONTRATO], **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** [ ], **CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-**De conformidad con el objeto contractual, el presente Contrato es de [ ], y por tal motivo se le aplicarán todas las disposiciones que sean de su esencia y de su naturaleza, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2.007, Decreto 1510/2013. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA declara conocer el área en donde se realizarán los trabajos objeto del presente contrato, la cual se encuentra en la(s) Comuna(s) [SI ES DEL CASO], del Municipio de Ibague. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato es de[ ],), **y** comprenderá el pago de todos los costos derivados de la ejecución del contrato, incluidas horas extras, nocturnas, dominicales y festivos en que deban ejecutarse las labores de obra para el efectivo cumplimiento del objeto pactado en los plazos perentoriamente fijados por EL MUNICIPIO, así como los trabajos adicionales necesarios para la recuperación de eventuales suspensiones del contrato. **PARÁGRAFO.-** El valor establecido no aumentará por la eventual suspensión del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.-**Los pagos que se efectúen en razón de este Contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para tal fin haga EL MUNICIPIO en el respectivo presupuesto que se pagará con cargo al Código [ ], denominada [ ], con disponibilidad presupuestal numero [ ], deñ [ ], de 2015., **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** [SE DEBE ESTABLECER LA PACTADA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS],**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO-** El plazo de ejecución del Contrato, es decir, el tiempo durante el cual el Contratista se compromete a entregar a entera satisfacción del MUNICIPIO la totalidad de la obra objeto del presente Contrato, será de [DIAS O MESES], que se contarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del presente contrato; y la vigencia del Contrato, es decir el tiempo determinado para evaluar por parte del MUNICIPIO, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado, o imponer las sanciones en el evento contrario; se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.-** [SE DEBE ESTABLECER LA PACTADA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS] **PARAGRAFO:** En caso en de que al CONTRATISTA no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o

Entidad Bancaria legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato y así lo acredite, debe acudir a otros mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1510 de 2013.**CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** [SE DEBE ESTABLECER LA PACTADA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS]. **CLÁUSULA DECIMA: PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, a título de sanción pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes. En caso de incumplimiento parcial EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Por razones técnicas, de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un Acta en donde conste tal evento. **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de las garantías por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el Contratista no cumple con los requisitos para la ejecución del Contrato, en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo se podrá suscribir con otro proponente que cumpla con los requisitos de Ley, al cual el Municipio de Ibagué realice la invitación. Del mismo modo, durante la ejecución del contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente, de común acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.-** El Contratista NO podrá ceder parcial o totalmente el presente contrato. La cesión solo tendrá lugar excepcionalmente, con autorización previa y escrita del MUNICIPIO otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150/2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la vigencia o de la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga; vencido dicho término EL MUNICIPIO podrá liquidarlo de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Si vencido el plazo anteriormente establecido, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de liquidación bilateral o unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.-** Se entienden incorporadas al presente Contrato, de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la ley 1150 de 2.007, las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.-** Previo requerimiento por escrito al Contratista, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, caso en el cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997 y demás disposiciones legales. Las simples declaratorias de caducidad o de incumplimiento serán constitutivas del siniestro de incumplimiento **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN-** La supervisión del presente Contrato será ejercida por el [SE DEBE ESTABLECER LA PACTADA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS] o quien en un futuro haga sus veces, quien suscribe el presente contrato dándose por enterado de su designación y deberá velar por la correcta ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista, la constitución de pólizas y requisitos de legalización y ejecución del contrato y su liquidación final. Además deberá 1) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 2) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud y pensión y pago de parafiscales (si es del caso). 3) A llegar al expediente administrativo del contrato que reposa en la Secretaría de Apoyo a la Gestión Institucional y Asuntos de la Juventud – Grupo de Contratación toda la documentación original que se genere en relación con la ejecución del contrato. 4) Velar por que la liquidación del contrato se efectúe dentro del término legal. Se deja expresa constancia que el Supervisor cuenta con conocimientos específicos en relación con el objeto contratado, sin que sea dable a las partes recusarlo por causa de aparente inexperiencia del mismo. 5) Las demás establecidas en el manual de contratación. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante, relacionadas con la supervisión, control y dirección de la obra, serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La anterior designación de SUPERVISIÓN, podrá ser modificada mediante resolución motivada emitida por el Ordenador de gasto previa solicitud del Secretario de Despacho de la Secretaría que lleva a cabo la ejecución del presente proyecto. **PARAGRAFO TERCERO:** El Supervisor deberá cumplir con las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, tributarias y jurídicas señaladas en el Manual de Contratación e Interventoría de Ibagué (Decreto 777 de 2008). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente

Contrato, que no se haya incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 , artículo 18 Ley 1150/2007 y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9° del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**.- Hacen parte integral del presente Contrato, y por lo tanto obligan y vinculan jurídicamente a las partes: Los Estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso precontractual, la oferta presentada y sus anexos, y las pólizas que se suscriban para la ejecución del mismo. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente Contrato, se atenderá lo dispuesto en el último, y en su defecto a lo dispuesto por EL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente Contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades, el presente escrito que lo contiene; no obstante para su ejecución se requerirá Certificado de Registro Presupuestal, acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social, pago de estampillas y aprobación de las Garantías por parte de la oficina competente del MUNICIPIO. Los gastos que se originan o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente Contrato, correrán por cuenta del Contratista.. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**.- EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual.**PARÁGRAFO.** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que el CONTRATISTA asuma una posición pasiva u omisiva y no ejerza debida u oportunamente la defensa respectiva, EL MUNICIPIO podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará y correrá con todos los gastos en que incurra EL MUNICIPIO por tal motivo. En este caso, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA. En caso de que EL MUNICIPIO sea condenado judicial o administrativamente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: VINCULO LABORAL**- No existirá relación laboral entre el Municipio de Ibagué y el personal que el contratista destinará para la ejecución de las correspondientes actividades contratadas. Las partes dejan expresa constancia de que el contratista asumirá directa y exclusivamente la responsabilidad por cualquier tipo de obligación de carácter laboral. **PARÁGRAFOPRIMERO**: El Contratista gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costo, el personal que se requiera para la cabal ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista es el único responsable de la vinculación de personal, la cual realiza a su propio nombre, por su propia cuenta y riesgo, y sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad o solidaridad alguna por dichos actos. Por tanto, el Contratista asume total y expresamente el reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ESTAMPILLAS.**- También en aplicación a los Acuerdos 001 y 003 de 2011 modificados por los Acuerdos 029 y 030 de 2012, El CONTRATISTA deberá cancelar y presentar el equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro-cultura, y al dos por ciento (2%) del valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro-Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Instituciones y Centros de vida para la Tercera Edad; Así mismo en aplicación al acuerdo 023 de 2010 para el caso de los contratos de obra pública que se suscriba con el MUNICIPIO el CONTRATISTA deberá cancelar y presentar el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro-universidad del Tolima.(PARA LOS CASO SEÑALADOS EN EL ACUERDO 023 DE 2010) **PARAGRAFO:** Los contratos suscritos y no ejecutados o ejecutados parcialmente y a los que hayan cancelado la totalidad de las estampillas en el momento de su legalización, tendrán derecho a solicitar la devolución del valor de las estampillas hasta la proporción de lo no ejecutado. Previo concepto del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACION: PUBLICACION:** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**.- Para todos los efectos legales, se fija como domicilio Contractual la Ciudad de Ibagué. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES**.- Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; EL MUNICIPIO en el despacho de la Secretaría de Infraestructura a la Gestión y Asuntos de la Juventud – Grupo de Contratación

oficina 218 palacio municipal; El Contratista en [ ], El Contratista se obliga a informar al MUNICIPIO cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en la ciudad de Ibagué a los

POR EL MUNICIPIO,

POR EL CONTRATISTA

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE

ANEXO No. 9

CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA

El suscrito (revisor fiscal o representante legal, según sea el caso), certifica que la sociedad _____, identificada con NIT. _____, se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior para cumplir lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los __días del mes de _____ del año 2019, en Ibagué.
(Se firma según el caso por:

_____
Tarjeta No._____
Revisor Fiscal)
Firma Representante Legal _____
C.C. No.

CERTIFICACIÓN PERSONA NATURAL

El suscrito _____, identificado con _____, certifico que me encuentro a paz y salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación con el Sistemas de Seguridad Social Integral, así como del personal a mi cargo que lo requiera.

Lo anterior, para cu mptir lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los ____días del mes de _____del año 2019, en Ibagué.
(Se firma según el caso por:

_____
C.C. No.

Nota: EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS **TODOS Y CADA UNO** DE LOS INTEGRANTES DEBERÁ DILIGENCIAR Y SUSCRIBIR ESTE FORMATO.